

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Antonio Soldan Sotelo,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huelva en la vacante que resulta por fallecimiento de Don Francisco de Paula Garcia.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado la Diputación provincial de Navarra en sesion de 17 del corriente elevar á 5.000 pesetas anuales el sueldo de los Cateáticos numerarios de las asignaturas de segunda enseñanza del Instituto de dicha provincia, S. M. el Rey que Dios guarde ha tenido á bien resolver que en su nombre y por medio de la «Gaceta» se den las gracias á la referida corporacion por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela el mencionado acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1880.—Lasala.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey que Dios guarde de una comunicacion del Director del Instituto

de Avila participando haber establecido en el presente curso las Conferencias académicas, que tan provechosos resultados están llamadas á producir en el aprovechamiento de los alumnos, en la misma forma que se celebran en el del Cardenal Cisneros, iniciador de este pensamiento; y vista la reconocida importancia de dichos actos, y la conveniencia de generalizarlos en todos los Institutos como estímulo poderoso á la aplicacion de los escolares, S. M. ha tenido á bien resolver que se den las gracias en su nombre al Director y Profesores del de Avila por el celo é interés que han demostrado en favor de la enseñanza al inaugurar las expresadas Conferencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1880.—Lasala.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: No habiéndose aprobado los ejercicios á ninguno de los aspirantes á la cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las Físicas, de la Universidad de Zaragoza; de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey que Dios guarde ha tenido á bien disponer que la mencionada cátedra se provea de nuevo mediante oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida en el mismo por la ley de 1.º de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1880.—Lasala.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ministerio de Ultramar.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por jubilacion de D. Federico Garcia Reguera,

Vengo en nombrar á D. Antonio Izquierdo y Pozo, Juez de primera instancia del distrito del Cerro, en la Habana.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eduardo Catalina, Magistrado de la Audiencia de Manila.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por cesantia de D. Eduardo Catalina, que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Tomás Aguirre de Mena, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 23 de mi decreto de 12 de Abril de 1875.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Brigadier de Ejército D. Francisco Acosta y Albear para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Pinar del Rio, en la isla de Cuba, vacante por pase á otro destino del Mariscal de Campo Don José Pascual de Bonanza.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Tesorero general de Hacienda de las Islas Filipinas, á D. Segundo Gonzalez Luna, que actualmente desempeña el cargo de Secretario del Consejo de Administracion de dichas Islas.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar á D. Modesto Fernandez y Gonzalez para el cargo de Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de Secretaria de la de primeros del Ministerio de Ultramar, vacante por pase á la Intendencia general de Hacienda de las Islas Filipinas de Don Eduardo de Castro y Serrano.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 399.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pts. Cts.	Situación de las fincas.
					Dia	Mes.	Año.			
7.º 849	Clero.	Rústica.	Córdoba.	D. José Barranco y Lopez.	14	Marzo.	80	8	630 60	Cortijo llamado Caramillos, término de Castro del Rio.
1459 2.º	>	>	Pozoblanco.	Márceos Redondo.	24	>	>	>	25 05	Tierra en la Fontanilla, id. Añora.
1461	>	>	>	Francisco Muñoz Cabrera.	>	>	>	>	16	Idem en Peña de Juan Lopez, id. id.
1523	>	>	>	Miguel Quirós Sanchez.	>	>	>	>	122 50	Idem en el Artillero, id. id.
542	>	Urbana.	Córdoba.	Joaquin Llorente.	9	>	75 al 80	2 al 7	601 50	Casa en el Campo de la Verdad.
843	>	>	Pozoblanco.	Francisco Castro Moreno.	28	>	80	7	53 25	Idem en Dos Torres calle de la Fuente, núm. 13.
1711	>	Censo.	Montoro.	Francisco Diego Vacas.	21	>	>	5	80 20	Censo sobre casa núm. 11 calle Peñuelas, en Montoro.
8693 2.º	>	>	Lucena.	Rafael de Flores y Rodriguez.	26	>	>	4	260 50	Idem id. olivar y casa molino en Cañada del Marqués, id. Rute.
8.º 1081	>	Rústica.	>	Francisco Medina y Guerrero.	3	>	>	7	20	Tierra en el Pasado de la alcubilla id. Lucena.
2309	>	>	>	Juan Lopez Palomino.	>	>	>	>	46 25	Idem en los Tejares, id. id.
1441	>	>	Córdoba.	Juan Andujar Gonzalez.	4	>	78 al 80	5 al 7	25 75	Viña en la Cuesta del muerto, id. Alcaracejos.
1138	>	>	>	Rafael Galvez.	9	>	>	>	60 75	Tierra en el Tesoro, id. Lucena.
891	>	>	Montemayor.	Lorenzo Alfonso.	27	>	>	7	55 25	Olivar en el Tejarejo, id. la Rambla.
7	>	>	Carcabuey.	Ramon José Linares Martos.	2	>	80	4 al 6	165	Tierra en Arroyo de los Moriscos, id. Carcabuey.
1047	>	>	Córdoba.	Abelardo Abdé.	3	>	78 al 80	6	65 10	Olivar en Gil Sanchez, id. Lucena.
2303	>	>	Lucena.	Antonio Junquito	10	>	>	>	6900	Cortijo llamado Villaviciosa, id. Córdoba.
2335	>	>	>	Rafael Morente y Hurtado.	14	>	>	5	75	Tierra en Rio anzul, id. Lucena.
2039	>	>	Córdoba.	Mariano Ferrer é Imaña.	16	>	>	>	166 50	Idem en Lagunillas, id. Priego.
2040	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	190 05	Idem en id., id. id.
9.º 2371	>	>	Lucena.	Juan de la Cruz Moreno.	17	>	>	2	212 50	Idem en Juego albardas, id. Lucena.
75	>	Urbana.	Córdoba.	Francisco de Paula Alvarez.	15	>	>	>	175 30	Casa en Córdoba calle Muro de la Misericordia, núm. 10.
22 3295	Propios.	Rústica.	>	Antonio Gonzalez Faez.	2	>	78 al 80	8, 9 y 10	1998	Tierra en Monte real, id. Bujalance.
3291	>	>	>	El mismo.	>	>	76 al 80	6 al 10	2200	Idem en id., id. id.
3294	>	>	Villa del Rio.	Antonio Marin.	12	>	80	9	1006	Idem en id., id. id.
24 101	>	>	Carlota.	Andrés Gonzalez	7	>	>	7	64 75	Tierra y horno de ladrillos, id. de la Carlota.
25 3615	>	>	Blazquez.	Ruperto Serena.	6	>	>	4	200 50	Idem en Añoreta. id. de los Blazquez.
3616	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	75	Idem en id., id. id.
26 3660	>	>	Puente Genil.	Antonio Molina Morales.	27	>	>	2	152 50	Idem en la Marguilla, id. Puente Genil.

Córdoba 26 de Febrero de 1880. — El Oficial del Negociado, Rafael Maria Villarejo. — V.º B.º, El Oficial 1.º Tenedor de libros, Rufino Serna.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 477.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Don Francisco Garcia Arévalo, Alcalde constitucional accidental de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público por término de quince dias contados desde el de la insercion del presente en el «Bolotin oficial» de la provincia.

Dos Torres 1.º de Marzo de 1880. — Francisco G. Arévalo. — P. O., Fernando Naranjo, Secretario.

Núm. 478.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Cristóbal de Sepúlveda y Quirós, Alcalde constitucional de esta villa.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la confeccion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el repartimiento territorial del año económico de 1880 á 1881, es indispensable que los hacendados forasteros, vecinos y colonos que posean bienes raices ó semovientes, en este término municipal, presenten en el término de quince dias las relaciones duplicadas de las alteraciones que haya podido sufrir la riqueza sujeta á contribuir.

Pozoblanco 1.º de Febrero de 1880 = Cristóbal de Sepúlveda.

Núm. 482.

Alcaldía constitucional de Baena.

Don José Maria Gimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia dar mayor estension al Cementerio de esta villa y construir otro separadamente para los que mueran en ella fuera de la Religion Católica, Apóstolica, Romana, dispuso á la vez que las obras necesarias á este fin se ejecutasen por subasta pública, la que ha de tener lugar en estas Casas Capitulares de 12 á una del dia 28 del corriente en pliegos cerrados, y con sugesion á las condiciones establecidas en el expediente de subasta, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio; advirtiéndose que no será admisible

la proposicion que exceda del tipo, y que si resultasen dos ó mas enteramente iguales, se abrirá licitacion á pujas llanas entre los que las suscriban. Los pliegos que presenten los postores se ajustarán al modelo que se estampa al pié de este edicto.

Baena 6 de Marzo de 1880.— José Maria Gimenez.

Modelo de proposicion,

El que suscriba, vecino de... segun cédula personal que acompaña, se ha enterado del edicto que publica en el «Boletín oficial» de la provincia la Alcaldia de esta villa, así como del tipo y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de contratacion de las obras que han de ejecutarse para ampliar el Cementerio de espresado pueblo y construir otro con destino á los que mueran fuera de la Religion Católica, Apostólica, Romana, y se compromete á practicar referidas obras por la cantidad de .. (aquí lo que ofrezca puesto por letra.)

Baena, fecha (por letra) y firma del proponente.

Núm. 483.

Alcaldia constitucional de Alcaracejos.

Edicto.

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1880 á 1881, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Alcaracejos cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde, Francisco Cruzado.

Núm. 462.

Universidad literaria de Sevilla.

Anuncio.

Desde el dia 16 al 31 del presente mes inclusive, se hallará abierta en la Secretaria general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre que comenzará en 1.º de Abril y terminará en 30 de Setiembre de este año.

Para ser admitido á matrícula en el primer semestre se necesita acreditar haber sido aprobado, ante una Escuela Normal, de las ma-

terias que constituyen la primera enseñanza. Las matronas necesitan, además, presentar certificacion de buena conducta y acreditar ser casadas ó viudas; las casadas presentarán autorizacion de sus maridos para seguir estos estudios.

Para poder inscribirse en los demas semestres, sólo se necesita estar declarado apto para ello por el Sr. Profesor de la enseñanza respectiva.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas por semestre, abonadas en papel de pagos al Estado en el momento de hacer la inscripcion.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Sevilla 1.º de Marzo de 1880.— El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 479.

Anuncio.

Con fecha tres del corriente se ha publicado por este Rectorado un anuncio para proveer, entre otras, por concurso de trastado, una de las escuelas públicas de niñas de Ubrique, con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales; pero habiendo manifestado, en oficio de ayer, la Junta de Cádiz, que habia sufrido una equivocacion al fijar el sueldo de dicha escuela, que es de mil cien pesetas en vez de mil quinientas que le señaló, he resuelto publicar el presente, como retificacion, en esa parte, del anterior anuncio, para los efectos oportunos.

Sevilla 6 de Marzo de 1880.— El Rector, Manuel Laraña.

JUZGADOS.

Núm. 466.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de la ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha incohado demanda ordinaria, su fecha treinta y uno de Diciembre último, á instancia del Procurador Don Manuel Navarro, en nombre de Doña Francisca Fresneda y Granados, viuda de Don Antonio Caro, vecina de esta ciudad, contra Don Secundino y Doña Maria Antonia de Heredia y Cruz, Don Joaquin Aguilar, Señor Marqués de la Vega, y Don Francisco de Paula Camacho, que vivian respectivamente en Córdoba en los años de mil setecientos noventa,

mil setecientos noventa y dos, mil setecientos noventa y nueve y mil ochocientos seis, ó sus causahabientes, para que cancelen ciertos gravámenes que pesan sobre la casa número catorce antiguo y cuatro moderno, situada en el altillo del callejon del Adarve, junto á la puerta llamada del Rincon, é ignorándose el domicilio de dichos Señores, por auto de este dia he mandado se les citen y emplazen por segundos edictos, para que en el término de quince dias comparezcan en este Juzgado á contestarla, y no verificándolo se les declararán rebeldes y les pararán los perjuicios que señala la ley de Enjuiciamiento civil: advirtiéndose, que dicho término se empezará á contar desde su insercion en la «Gaceta de Madrid.»

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Licenciado Luis Ramirez.

Núm. 486.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

De once á doce de la mañana del dia trece de los corrientes, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el remate de un mostrador, trastienda, atroxes, estantería, cuatro puertas de alambre, tres de lienzo con marco, dos banquillos, dos molinos para café, y otros varios efectos de tienda y géneros de comestibles, propio todo de Don Rafael Castellano y Garcia, vecino de esta ciudad, cuyos efectos y géneros se encuentran depositados en la calle Alfaro casa número cincuenta y ocho, bajo la custodia del depositario Don Juan de Dios Padilla, que los tiene de manifiesto; sirviendo de tipo para el remate la cantidad de tres mil seiscientos noventa y cuatro reales cuarenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para su conocimiento.

Córdoba cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Por mi compañero Pedraza, Lic. Luis Ramirez.

Núm. 485.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de la ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Juan Cuevas,

que lo és á nombre de Don Francisco Aranda y Frias, contra Andrés Gimenez Mora, sobre cobro de reales; en los cuales he mandado sacar á pública subasta y término de ocho dias, un carro de varas en regular estado, apreciado en la cantidad de trescientos sesenta reales, y una mula torda plateada, de doce años, con siete cuartas y tres dedos, sin hierro, apreciada en mil reales.

Para cuyo remate se ha señalado el lunes quince del corriente á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Maese Luis número tres, previniéndose que no se admitiran mas posturas que las que cubran las dos terceras partes de los apreciados dados al carro y mula expresadas.

Dado en Córdoba á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 414.

Direccion general de instruccion pública.

Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con cuatro mil pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.—Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COM-
PLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tanm útilorme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza vecumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarrindado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publi-

caremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por un interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con

arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.